

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes; á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

2882	88'01.0	00'01.1
11'811.8	(Gaceta del 7 de Mayo)	00'101.6
MINISTERIO DEL CONSEJO DE MINISTROS		
11'811.8	00'101.6	
El Jefe Superior de Palacio me		
comunica lo que sigue:		
«Exmo. Sr.: El Decano de la Fa-		
cultad de la Real Cámara me dice		
con esta fecha lo siguiente:		
«Exmo. Sr.: Tengo el honor de		
comunicar á V. E. que SS. MM. y		
AA. RR. continúan sin novedad en		
su importante salud.		
S. M. el Rey D. Francisco sigue		
adelantando en la curación de sus		
lesiones, cuya marcha es regular.»		
De orden de S. M. la REINA Re-		
gente lo participo á V. E. para su		
conocimiento y efectos consiguientes.		
Dios guarde á V. E. muchos		
años. Palacio 6 de Mayo de 1891.		
—El Duque de Medina Sidonia.—		
Sr. Presidente del Consejo de Minis-		
tos.»		

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

11'101.1	11'11.1	00'01.1
11'11.1	00'01.1	
Nº. 1378	00'01.1	
Orden público.—Circular		
Habiendo desaparecido de la ca-		
sá paterna dos jóvenes del pueblo		
de Ulldecona el dia 5 del actual, los		
cuales tomaron la dirección de San-		
ta Bárbara y Tortosa, cuyas señas		
y nombres se expresan á continuación:		
Maria Lluch Prades, de 15		
años de edad, color moreno, estatura		
1'50 metros, ojos pardos y		
Valentina Lluch Prades, de 11 años		
de edad, color sano, algo rubia,		
estatura 1 metro.		

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de las citadas jóvenes, poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas.

Tarragona 9 de Mayo de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2882	88'01.0	00'01.1
11'811.8	(Gaceta del 7 de Mayo)	00'101.6
MINISTERIO DE LA GUERRA		
11'811.8	00'101.6	
Inspección de la Comandancia central,		
Depósitos de embarque y Caja general		
de Ultramar		
00'001.1	00'01.0	00'01.1
NEGOCIADO-CONVERSIÓN		
00'001.1	00'01.0	00'01.1
Habiéndose recibido en este Cen-		
tro los ajustes rectificados y defini-		
tivos de los individuos que se ex-		
pressan á continuación, se les ha-		
ce presente que, según lo dispuesto		
en la regla 5.ª de las instrucciones		
publicadas en la Gaceta de 24 de		
Agosto de 1882, deben solicitar de		
esta Inspección la conversión del		
crédito que les resultó á su baje en		
el Ejército de Cuba. La instancia,		
extendida en papel del sello 12.º,		
deberá ser remitida al Inspector,		
por conducto de la Autoridad civil		
ó militar respectiva, en unión del		
abonato original y copia de la li-		
cencia absoluta del individuo á que		
se refiera, autorizada esta última		
por un Comisario de Guerra, ó por		
el Alcalde de la localidad. (1) 811		

Brigada de transportes

Soldado Francisco González Cala-
do, natural de Villablanca, provin-
cia de Huelva.

Idem Francisco González Gómez,
natural de Linares, provincia de
Santander.

Idem Valetín Puguet Fagat, na-
tural de Rocafor, provincia de Bar-
celona.

Idem Francisco Pino Laza, na-
tural de Casaluzuega, provincia de
Málaga.

Idem Antonio Puig Burgos, na-
tural de Juan y María, provincia de
la Coruña.

Idem José Planchas López, na-
tural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Gregorio Martín Díaz, na-
tural de José y María, provincia de
Santander.

Idem Feliciano Márquez Santos,
natural de San Bartolomé, provincia
de Toledo.

Idem Félix Martín Orce, natural
de Villadiego, provincia de Burgos.

(1) Véase el Boletín núm. 108.

Cabo Angel Fernández Terrones,
natural de San Andrés, provincia
de Lugo.

Soldado Manuel Pérez Rodríguez,
natural de Veneda, provincia de
Lugo.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Nº. 1379

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Contingente provincial para 1891-92

CIRCULAR

La Excma. Diputación de esta
provincia, en sesión del dia 24 del
corriente, al discutir, votar y aprobar
el presupuesto ordinario de la
misma para el próximo año económico
de 1891-92, tuvo á bien con-
signar la partida de 760.000 pesetas
en el concepto de producto del re-
partimiento que autoriza la vigente
ley orgánica en su art. 117, caso
2.º; y aprobar éste, que ha sido for-
mado bajo la base de lo que cada
uno de los pueblos paga al Tesoro
por contribuciones directas y por
el impuesto de consumos y sal. ha-
biéndose tenido presente además
las órdenes de 29 de Mayo de 1871
y 14 de Marzo de 1874 para hacer
distinción en el citado reparto de lo
que pagan los vecinos y los hacien-
dados forasteros por contribución ter-
ritorial, con deducción de la quin-
ta parte que por el segundo con-
cepto corresponde hacerse; todo
según es de ver del respectivo en-
casillado de aquel documento que
se inserta á continuación.

Los Ayuntamientos que se con-
sideren agraviados acerca de los
datos que han servido de base para
girar el expresado reparto, los
cuales han sido facilitados por las
Administraciones de Hacienda pú-
blica de la provincia, podrán entab-
lar sus reclamaciones en la forma
conveniente y producirlas á esta
Corporación dentro el plazo de treinta
días, á contar desde la fecha de
esta circular; en la infelicidad de
que no se admitirá ninguna que
se presente después de expirar
aquél.

Los Ayuntamientos que se con-
sideren agraviados acerca de los
datos que han servido de base para
girar el expresado reparto, los
cuales han sido facilitados por las
Administraciones de Hacienda pú-
blica de la provincia, podrán entab-
lar sus reclamaciones en la forma
conveniente y producirlas á esta
Corporación dentro el plazo de treinta
días, á contar desde la fecha de
esta circular; en la infelicidad de
que no se admitirá ninguna que
se presente después de expirar
aquél.

Tarragona 29 de Abril de 1891.—
El Presidente, José Batllé.—El Di-
putado Secretario, Fernando de
Querol.

Al publicar el indicado reparto,
esta Corporación no puede menos
de excitar una vez más el celo de
todos los Ayuntamientos, recomen-
dándoles con la mayor eficacia el
cumplimiento de quanto en esta
parte les corresponde. Deben cui-
dar en primer lugar de que se incluyan
en los respectivos presupuestos
municipales las cuotas que
a cada uno se señalan, que las
mismas se hagan efectivas en la
Caja provincial con la puntualidad
que exige el art. 82 de la mencio-
nada ley, y que para ello procuren
dotar el presupuesto de los suffi-
cientes y seguros recursos que ha-
yan de menester, arbitrando todos
aquellos medios que por la ley Mu-
nicipal y dichas disposiciones vi-
gentes se conceden y autorizan.

El Cuerpo provincial espera que
los Ayuntamientos no descuidarán
por ningún concepto la recaudación
de los arbitrios é impuestos munici-
pales, por que así podrán atender
con regularidad al pago de sus
obligaciones, y que aprontarán su
Contingente á la Caja provincial
con la puntualidad ordenada, pues
cualquier retraso en el particular,
sobre demostrar una negligencia
punible, entorpecerá sensiblemente
la buena marcha de la Administra-
ción, colocando además á la Dipu-
tación en el caso de no poder hacer
frente á las múltiples é imprescin-
dibles obligaciones que por ella
deben ser atendidas convenientemente.

Con este motivo cree oportuno
recordar á los Ayuntamientos á
quienes les fueron concedidas mora-
torias para el pago de sus débi-
tos atrasados; la obligación que
han contraído de incluir en su pre-
supuesto municipal el importe del
plazo correspondiente; y les advierte
que no descuiden hacerlo efectivo
por trimestres, á la vez que ingre-
sen el Contingente corriente en
la Caja provincial, sin olvidar tam-
poco los demás descubiertos que
tengan y que ya no tienen razón
para demorar por más tiempo su
pago.

Tarragona 29 de Abril de 1891.—
El Presidente, José Batllé.—El Di-
putado Secretario, Fernando de
Querol.

CONTINGENTE PROVINCIAL PARA EL AÑO 1891-92

REPARTIMIENTO que ha formado la Exma. Diputación de esta provincia de las SETECIENTAS SESENTA MIL pesetas que fueron votadas por la misma Corporación en sesión celebrada el día 24 del corriente mes por el concepto de Contingente que deben satisfacer los pueblos que á continuación se expresan durante el próximo año económico de 1891-92 para enjugar el déficit del presupuesto provincial del mismo año, cuyo reparto se gira de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 117 de la vigente ley de 29 de Agosto de 1882 y con arreglo á lo que previenen las Reales órdenes de 29 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874.

PUEBLOS	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL					Cuota que satisfacen al Tesoro por industrial	Idem por el impuesto de consumos y sal	Total de las tres contribuciones que sirve de base para este reparto	Contingente que corresponde satisfacer á cada pueblo en 1891-92 al respecto de 1881 p.s.
	Cuota con que contribuyen al Tesoro los vecinos	Idem los hacendados forasteros	TOTAL	Baja de la 5.ª parte a los hacendados forasteros	Líquido imponible por territorial				
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.				
Aiguamurcia.....	11.013'59	10.795'43	21.809'02	2.159'09	19.649'93	643'50	6.245'00	26.538'43	3.664'43
Albiñana.....	7.325'09	3.197'96	10.523'05	639'59	9.883'46	193'60	2.702'50	12.779'56	1.764'62
Albiol.....	6.153'77	2.521'23	8.675'00	504'26	8.170'74	»	727'50	8.898'24	1.228'68
Alcanar.....	27.654'90	2.223'20	29.878'10	444'64	22.433'46	1.827'48	16.660'00	47.920'94	6.616'93
Alcover.....	18.636'96	14.903'58	33.540'54	2.980'72	30.559'82	5.314'59	10.416'00	46.290'41	6.391'77
Aldover.....	11.241'11	5.543'73	16.784'84	1.108'75	15.676'09	552'20	5.112'00	21.340'29	2.946'66
Aleixar.....	17.978'86	13.455'91	31.434'77	2.691'18	28.743'59	1.117'60	2.447'50	32.308'69	4.461'18
Alfara.....	4.579'60	1.673'36	6.252'96	334'67	5.918'29	240'63	3.539'50	9.698'42	1.339'16
Alforja.....	26.847'12	8.639'15	35.486'27	1.727'83	33.758'44	1.819'40	8.033'50	43.611'34	6.021'86
Alió.....	3.940'09	1.334'75	5.274'84	266'95	5.007'89	203'50	1.725'00	6.936'39	957'77
Almoster.....	2.985'96	1.725'89	4.711'85	345'18	4.366'67	249'70	1.132'50	5.748'87	793'82
Altafulla.....	5.872'70	3.406'71	9.279'41	681'34	8.598'07	1.479'06	2.330'00	12.407'13	1.713'19
Amposta.....	23.601'37	22.336'43	45.937'80	4.467'29	41.470'51	3.053'60	12.291'50	56.815'61	7.845'09
Arbós.....	10.066'14	6.270'19	16.336'33	1.254'05	15.082'28	2.909'50	5.987'00	23.978'78	3.311'00
Arbolí.....	3.229'59	1.349'86	4.579'45	269'97	4.309'48	209'81	1.242'50	5.761'79	795'60
Argentera.....	3.657'19	1.687'46	5.344'65	337'49	5.007'16	313'50	1.190'00	6.510'66	898'99
Arnes.....	10.595'67	1.890'00	12.485'67	378'00	12.107'67	264'00	5.104'50	17.476'17	2.413'11
Asco.....	13.077'83	5.874'36	18.952'19	1.174'87	17.777'32	1.049'40	9.398'50	28.225'22	3.897'34
Bafières.....	4.200'11	7.167'57	11.367'68	1.433'51	9.923'17	150'70	1.682'50	11.767'37	1.624'84
Barbará.....	10.604'85	2.221'35	12.826'20	441'27	12.381'93	454'30	5.529'00	18.365'23	2.535'88
Batea.....	35.255'49	7.465'14	42.720'63	1.493'03	41.227'60	1.090'10	10.910'00	53.227'70	7.349'67
Bellvey.....	7.845'03	361'51	8.206'54	72'30	8.134'24	316'80	2.030'00	10.481'04	1.447'24
Bellmunt.....	5.109'77	1.616'45	6.726'22	323'29	6.402'93	708'40	1.732'50	8.843'83	1.221'15
Benifallet.....	8.849'97	4.957'93	13.807'90	991'58	12.816'32	546'70	7.144'50	20.507'62	2.831'68
Benisanet.....	10.730'92	4.290'69	15.021'61	858'14	14.163'47	892'10	7.016'00	22.071'57	3.047'64
Bisbal de Falset.....	3.764'80	181'41	3.946'21	-36'28	3.909'93	119'90	2.057'50	6.087'33	840'53
Bishal del Panadés.....	9.936'63	9.553'52	19.490'15	1.910'70	17.579'45	600'60	5.496'50	23.676'55	3.269'27
Blancafort.....	6.624'33	2.210'94	8.835'27	442'19	8.393'08	136'40	4.624'00	13.153'48	1.816'23
Bonastre.....	5.821'19	3.312'82	9.134'01	662'56	8.471'45	179'30	2.225'00	10.875'75	1.501'73
Borjas del Campo.....	7.023'87	2.337'26	9.361'13	467'45	8.893'68	1.428'90	4.816'50	15.139'08	2.090'41
Bot.....	8.161'13	1.002'52	9.163'65	200'50	8.963'15	803'00	4.936'50	14.702'65	2.030'15
Botarell.....	3.096'93	6.101'81	9.198'74	1.220'36	7.978'38	446'60	1.170'00	9.594'98	1.324'90
Bràfim.....	3.882'51	707'59	4.590'10	141'52	4.448'58	995'50	3.748'00	9.192'08	1.269'25
Cabacés.....	6.906'50	1.580'94	8.487'44	316'19	8.171'25	189'20	2.432'50	10.792'95	1.490'31
Cabra.....	6.410'89	2.745'28	9.156'17	549'05	8.607'12	477'40	4.402'00	13.486'52	1.862'23
Calafell.....	7.991'31	4.700'62	12.691'93	940'12	11.751'81	1.052'70	2.992'50	15.727'01	2.171'60
Cambrils.....	27.263'75	14.517'00	41.780'75	2.903'40	38.877'35	13.554'10	9.977'00	52.408'45	7.236'57
Canonja (La).....	10.390'69	2.312'90	12.703'59	462'58	12.241'01	870'10	5.525'00	18'636'11	2.573'28
Capafons.....	3.373'31	307'21	3.680'52	161'44	3.619'08	93'60	1.295'00	5.007'68	691'45
Capsanes.....	7.161'83	692'74	7.854'57	138'55	7.716'02	649'00	3.517'00	11.882'02	1.640'68
Caseras.....	6.004'75	7.492'39	13.497'14	1.498'48	11.998'66	382'80	1.550'00	13.931'46	1.923'66
Castellvell.....	5.560'62	720'44	6.281'06	144'09	6.136'97	599'50	1.840'00	8.576'47	1.184'26
Catllar.....	9.456'11	5.023'85	14.479'96	1.004'77	13.475'19	1180'30	4.930'50	19.585'99	2.704'45
Ceballá del Condado.....	2.816'76	594'92	3.411'68	118'98	3.292'70	161'46	925'00	4.217'70	582'38
Cenia (La).....	18.898'08	5.231'47	24.129'55	1.046'29	23.083'26	2.217'05	12.385'00	37.683'31	5.203'60
Ciurana.....	1.053'82	5.993'42	7.047'24	1.198'68	5.848'56	39'60	560'00	6.448'16	890'37
Colldejou.....	3.687'33	21'56	3.708'89	1.431'31	3.704'58	60'59	1.117'50	4.882'58	674'19
Conesa.....	4.702'01	1.560'62	6.262'63	312'12	5.950'51	6'60	1.387'50	7.344'61	1.014'15
Constantí.....	21.015'70	22.177'05	43.192'75	4.435'41	38.757'34	3.074'78	9.409'00	51.241'121	7.075'37
Corbera.....	19.323'98	2.673'11	21.997'09	534'62	21.462'47	1.642'30	7.677'00	30.781'77	4.250'35
Cornudella.....	22.853'46	4.659'55	27.513'01	931'91	26.581'10	3.851'10	9.494'50	39.926'70	5.513'07
Creixell.....	2.921'4								

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

PUEBLOS	Cuota con que contribuyen al Tesoro los vecinos	Idem los que no son vecinos	TOTAL	Baja de la 5. ^a parte a los hacendados forasteros	Líquido imponible por territorial	Guota que satisfacen al Tesoro por industrial	Idem por el impuesto de consumos y sal	Total de las tres contribuciones que sirve de base para este reparto	Contingente que corresponde satisfacer a cada pueblo en 1891-92 al respecto de 1881 p. 2
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.		Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Llorach.....	1.775'04	1.109'11	2.884'15	221'82	2.662'33	26'40	842'50	3.531'23	487'59
Llorens.....	2.596'70	1.994'74	4.591'44	398'95	4.192'49	431'20	1.883'50	6.506'19	898'38
Margalef.....	2.970'40	370'50	3.340'90	74'10	3.266'80	35'20	1.602'50	4.904'50	677'22
Marsa.....	8.759'14	4.864'60	13.623'74	972'92	12.650'82	1.818'30	5.091'50	19.560'62	2.700'94
Mas de Barberans.....	6.135'29	9.736'88	15.872'17	1.947'38	13.924'79	178'20	6.441'50	20.544'49	2.836'79
Masllorens.....	3.156'99	703'78	3.860'77	140'76	3.720'01	328'90	2.390'00	6.438'91	889'09
Masdene verge.....	2.258'55	5.810'80	8.069'35	1.162'16	6.907'19	231'00	1.780'00	8.918'19	1.231'42
Masó.....	2.982'28	2.325'97	5.308'25	465'20	4.843'05	126'50	822'50	5.792'05	799'79
Maspujols.....	3.601'60	1.041'91	4.643'51	208'38	4.435'13	391'60	1.572'50	6.399'23	883'61
Masroig.....	5.746'91	1.676'52	7.423'43	335'30	7.088'13	136'40	4.033'00	11.257'53	1.554'43
Mila.....	983'54	3.595'74	4.579'28	719'15	3.860'13	179'58	765'00	4.804'71	663'44
Miravet.....	7.891'69	3.453'71	11.345'40	690'74	10.654'66	972'40	6.967'00	18.594'06	2.567'49
Molà.....	5.301'51	5.149'94	10.451'45	1.029'99	9.421'46	331'10	2.212'50	11.965'06	1.652'16
Montmell.....	6.346'42	6.795'54	13.141'96	1.359'11	11.782'85	102'30	2.763'50	14.648'65	2.022'65
Montblanch.....	40.845'84	10.746'94	51.592'78	2.149'39	49.443'39	9.122'16	20.278'00	78.843'55	10.886'72
Montbrió Tarragona.....	9.937'94	4.504'05	14.441'99	900'81	13.541'18	2.539'24	5.798'00	21.878'42	3.020'98
Montbrió de la Marca.....	2.743'16	2.363'07	5.106'23	472'61	4.633'62	»	735'00	5.368'62	741'30
Montreal.....	5.116'14	1.158'58	6.274'72	231'72	1.043'00	134'48	2.312'50	8.489'98	1.172'32
Mont-roig.....	28.463'66	4.118'71	32.582'37	823'74	31.758'63	4.867'50	11.304'00	47.930'13	6.618'20
Mora de Ebro.....	22.971'48	5.171'45	28.142'93	1.034'29	27.108'64	5.421'43	15.276'50	47.806'57	6.601'13
Mora la Nueva.....	7.621'28	3.891'00	11.512'28	778'20	10.734'08	1.991'00	4.772'50	17.497'58	2.416'07
Morell.....	5.093'54	6.570'09	11.663'63	1.314'02	10.349'61	991'10	4.879'00	16.219'71	2.239'60
Mocerà (La).....	3.649'79	9.187'25	13.522'64	1.974'57	11.548'07	019.882.00	1.975'00	13.812'37	1.907'21
Musara (La).....	1.922'09	844'85	2.766'94	168'97	2.597'97	»	750'00	3.347'97	462'30
Nou (La).....	918'32	1.798'77	2.717'09	359'75	2.357'34	46'20	850'00	3.253'54	449'25
Núñez.....	4.369'71	3.097'48	7.467'19	619'49	6.847'70	74'80	1.717'50	8.640'00	1.193'02
Palma.....	6.787'13	1.891'48	8.678'61	378'29	8.300'32	107'80	3.437'50	11.845'62	1.635'65
Pallaresos.....	2.087'57	1.451'16	3.538'73	290'23	3.248'50	63'80	945'00	4.257'30	587'84
Pasanant.....	6.164'75	982'47	7.147'22	196'49	6.950'73	64'90	2.501'50	9.517'13	1.314'13
Pauls.....	6.498'44	325'42	6.823'86	65'08	6.758'78	260'78	4.090'00	11.109'48	1.534'00
Perafor.....	4.088'75	4.054'33	8.143'08	810'87	7.332'21	154'00	1.440'00	8.926'21	1.232'53
Perello.....	17.540'93	16.233'19	33.774'12	3.246'64	30.527'48	2.124'10	19.509'00	52.160'58	7.202'33
Pilas (Las).....	2.481'05	2.015'08	4.496'13	403'02	4.093'11	79'20	1.527'50	5.699'81	787'04
Pinell.....	12.733'60	585'85	13.319'45	117'17	13.202'28	943'42	6.023'00	20.168'70	2.784'89
Pira.....	4.095'21	1.364'88	5.460'09	272'98	5.187'11	145'20	1.445'00	6.777'31	935'82
Pla de Cabra.....	11.645'10	3.077'05	16.722'15	1.015'41	15.706'74	614'90	8.068'50	24.390'14	3.367'80
Pobla de Mafumet.....	2.836'08	5.308'29	8.144'37	1.061'66	7.082'71	156'20	1.005'00	8.243'91	1.138'32
Pobla de Masaluca.....	9.466'74	1.116'11	10.582'85	223'22	10.359'63	448'00	3.431'00	13.936'63	1.924'37
Pobla de Montornés.....	5.707'78	4.496'09	10.203'87	899'22	9.304'65	498'30	4.274'00	14.076'95	1.943'75
Poholeda.....	11.282'49	4.123'83	15.406'32	824'77	14.581'55	1.502'60	6.910'00	22.994'15	3.175'04
Pont de Armentera.....	8.146'52	940'15	9.086'67	188'03	8.898'64	965'11	5.046'00	14.909'75	2.058'75
Porrera.....	23.558'23	3.251'93	26.810'16	650'39	26.159'77	2.005'30	7.136'50	35.301'57	4.874'44
Pradell.....	5.240'70	3.196'52	8.143'72	639'31	7.797'91	499'40	2.530'50	10.827'81	1.495'11
Prades.....	9.564'06	2.943'97	12.508'03	588'80	11.919'23	385'50	3.743'00	15.997'73	2.208'96
Prat de Compte.....	4.866'15	146'16	5.012'31	29'23	4.983'08	214'09	1.855'00	7.052'17	973'76
Pratdip.....	8.839'68	776'18	9.615'86	155'24	9.462'62	370'70	3.256'40	13.395'82	1.849'63
Puigpelat.....	4.767'37	2.119'26	6.886'63	423'85	6.462'78	276'10	1.682'50	8.421'38	1.162'82
Puigtiñós.....	2.155'17	7.695'36	9.850'53	1.539'07	8.311'46	117'70	1.9005'00	9.434'16	1.302'68
Querol.....	5.692'00	5.383'84	11.073'84	1.076'77	9.999'07	60'50	2.221'00	12.280'57	1.695'70
Rasquera.....	6.935'47	1.041'60	7.977'07	208'32	7.768'75	147'40	4.409'50	12.325'65	1.701'93
Rourell.....	2.228'37	1.642'92	3.871'29	328'58	3.542'71	203'50	1.245'00	4.991'21	689'08
Renau.....	2.565'77	2.660'67	5.226'44	582'13	4.694'31	214'09	2.032'50	6.369'12	879'46
Reus.....	215.799'96	19.560'17	235.360'13	3.912'03	231.448'10	160.133'42	266.975'00	5.244'31	724'13
Riba (La).....	3.615'53	2.726'51	6.342'04	545'30	5.796'74	1.513'60	2.952'50	658.556'52	90.933'48
Ribarroja.....	18.867'36	2.557							

PUEBLOS	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL						Cuota que satisfacen al Tesoro por industrial	Idem por el impuesto de consumos y sal	Total de las tres contribuciones que sirve de base para este reparto	Contingencia que corresponde satisfacer a cada pueblo en 1891 al respecto de 1881 p.s.
	Cuota con que contribuyen al Tesoro los vecinos	Idem los hacendados forasteros	TOTAL	Baja de la 5.ª parte á los hacendados forasteros	Líquido imponible por territorial	Pesetas. Cs.				
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Vallclara	5.259'99	890'04	6.150'03	178'01	5.972'02	27'50	1.120'00	7.119'52	983'06	4.234'50
Vallfogona	2.271'96	361'42	2.633'38	72'28	2.561'10	460'90	1.212'50	4.234'50	584'71	3.218'71
Vallmoll	10.346'75	8.134'96	18.481'71	1.626'99	16.854'72	951'50	5.504'50	23.310'72	3.218'71	32.672'11
Valls	77.257'41	14.843'34	92.100'75	2.968'67	89.132'08	38.129'63	109.355'50	236.617'21	2.460'37	2.460'37
Vandellós	10.426'11	1.135'19	11.561'30	227'04	11.334'26	794'20	5.690'00	17.818'46	12.087'81	12.087'81
Vendrell	40.828'72	3.348'44	44.177'16	669'69	43.507'47	23.994'82	20.040'00	87.542'29	12.460'37	12.460'37
Vespella	3.263'30	4.454'36	7.717'66	890'87	6.826'79	19'80	550'00	7.396'59	1.021'31	1.021'31
Vilanova Escornalbou	6.532'08	2.632'12	9.164'20	526'43	8.637'77	651'20	1.957'50	11.246'47	1.552'31	1.552'31
Vilanova de Prades	7.011'05	741'80	7.752'85	148'36	7.604'49	404'80	1.500'00	9.509'29	1.313'15	1.313'15
Villallonga	7.660'24	4.506'15	12.166'39	901'23	11.265'16	1.405'25	5.136'00	17.806'41	2.458'70	2.458'70
Vilaplana	7.723'68	1.092'93	8.816'61	218'59	8.598'02	789'80	2.057'50	11.445'32	1.580'31	1.580'31
Vilarrodona	16.312'51	6.772'47	23.084'98	1.354'49	21.730'49	2.304'50	8.085'50	32.120'49	4.435'19	4.435'19
Vilaseca	34.400'70	19.393'60	53.794'30	3.878'72	49.915'58	3.556'08	13.270'00	66.741'66	9.215'66	9.215'66
Vilavert	5.165'85	2.365'22	7.331'07	473'04	7.058'03	718'02	4.154'50	11.930'55	1.647'31	1.647'31
Vilabella	8.183'05	3.626'20	11.809'25	725'24	11.084'01	555'50	5.115'00	16.754'51	2.313'41	2.313'41
Villalba	16.398'95	3.298'04	19.691'99	658'61	19.033'38	1.051'33	6.665'50	26.722'12	3.693'67	3.693'67
Vilella alta	4.781'45	132'72	4.914'17	26'55	4.887'62	159'50	1.675'00	7.827'15	1.080'71	1.080'71
Vilella baja	4.909'40	407'56	5.316'96	81'51	5.235'45	271'70	2.320'00	26.336'47	3.636'54	3.636'54
Vimbodí	15.160'25	3.276'65	18.436'90	655'33	17.781'57	1.296'90	7.258'00	15.283'17	2.110'30	2.110'30
Vinebre	9.059'95	2.692'40	11.752'35	538'48	11.213'87	107'80	3.961'50	13.209'32	1.823'91	1.823'91
Vilóols	6.495'94	5.741'72	12.237'66	1.148'34	11.089'32	440'00	1.680'00			
TOTALES	2.421.490'43	2.888.210'36	3.309.700'79	177.642'07	3.132.058'72	5679.207'99	1.692.779'70	5.504.046'41	(760.000'00)	

En Tarragona á 24 de Abril de 1891.—Aprobado en sesión de este día.—El Presidente, José Batlle.—El Diputado Secretario, Fernando de Querol.

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

AÑO ECONÓMICO DE 1891 A '92

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos

Presupuesto de ingresos

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

ORDINARIO	TOTAL
Por Capítulos	
Pesetas	Pesetas

CAPÍTULO I.—Renta

1.º Intereses de efectos públicos	536'47
	536'47

CAPÍTULO IV.—Repartimiento

1.º Repartimiento entre los pueblos	760.000'00
	760.000'00

CAPÍTULO VI.—Beneficencia

1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo	8.983'33
	8.983'33

CAPÍTULO VII.—Ingresos extraordinarios

1.º Ingresos extraordinarios	3.400'00
	3.400'00

CAPÍTULO VIII.—Arbitrios especiales

1.º Arbitrios especiales	89.163'65
	89.163'65

TOTAL GENERAL DE INGRESOS

	862.083'45
	862.083'45

Presupuesto de gastos

RESUMEN GENERAL

CAPÍTULO I.—Administración provincial

1.º Gastos de la Diputación	64.149'25
	64.149'25

CAPÍTULO II.—Servicios generales

1.º Quintas	6.310'00
	6.310'00

CAPÍTULO III.—Fincas y bosques

1.º Fincas y bosques	12.000'00
	12.000'00

CAPÍTULO IV.—Obras y construcciones

1.º Obras y construcciones	8.000'00
	8.000'00

CAPÍTULO

DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Por Real decreto de 18^o de Junio de 1885 y en su art. 12 se preceptúa que para atender a los gastos que ocasionare su cumplimiento en lo que se refiere á la vigilancia, extinción del insecto y el abono de las indemnizaciones á que hubiera lugar, se creará un fondo Nacional, formado por el impuesto anual de una peseta por hectárea de viñedo en las provincias invadidas por la plaga filoxérica y sus límitrofes y de 50 céntimos de peseta en las restantes, que todas las Diputaciones provinciales consignarán en sus respectivos presupuestos y mientras aquélla exista.

En cumplimiento de aquella disposición quedan hechas las consignaciones oportunas en el presupuesto ordinario de esta provincia para el próximo año económico de 1891-92, y en sesión del dia 24 del corriente mes, la Diputación aprobó el repartimiento que al continuación se inserta, girado bajo la base de las hectáreas de viñedo que cultivan los pueblos, señaladas en los repartos anteriores sin reclamación, y al respecto de una peseta por hectárea, cuyo importe cuidarán los Ayuntamientos respectivos de aportar á la Caja provincial por trimestres vencidos y en las épocas de recaudación ordinaria.

Con este motivo no puede menos la Corporación provincial de expresar una vez más su disgusto al ver que algunos Ayuntamientos no han mostrado aquel interés que debieran ni menos correspondido á las excitaciones que repetidas veces les han sido hechas para el pago de las cuotas que se les señalaron en los repartos oportunamente publicados en el Boletín oficial de los años respectivos, y se les advierte que se apresuren á llenar este ságrado deber sin dar lugar á que por su morosidad tenga que acudirse necesariamente á la adopción de medidas de rigor como las leyes autorizan.

Tarragona 24 de Abril de 1891.
—El Presidente, Batlle.—El Diputado Secretario, Fernando de Querol.

Gastos de defensa contra la Filoxera

AÑO ECONÓMICO DE 1891 Á 92

Repartimiento formado por la expresa Corporación de lo que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia durante el año económico de 1891 á 92, al respecto de una peseta por hectárea de viñedo existente en cada término municipal para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la ley de Defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885 y por haber llegado ya el caso previsto en el art. 12 de la misma.

Viñedo Les corresponden contribuir que cultivan al respecto de una peseta por hectárea.

PUEBLOS.

Hectáreas y áreas.	Pesetas. Cs.
Aiguamurcia...	1104'89 1104'89
Albiñana...	629'17 629'17
Albiol...	159'00 159'00
Alcanar...	50'76 50'76
Alcover....	987'40 987'40
Aldover...	" 21'29
Aleixar...	21'29
Alfara....	14'15 14'15
Alforja...	287'45 287'45
Alió....	413'71 413'71

Víñedo que cultivan	Les corresponden contribuir al respecto de una peseta por hectárea.
Hectáreas y áreas.	Pesetas. Cs.

Almósster...	103'79 103'79
Altafulla...	259'48 259'48
Amposta....	" "
Arbós...	686'09 686'09
Arbolí...	18'25 18'25
Argentera...	171'58 171'58
Arnes....	246'64 246'64
Ascó...	412'20 412'20
Bañeras...	677'29 677'29
Barbará...	679'75 679'75
Batea...	270'11 270'11
Bellvey...	362'96 362'96
Bellmunt...	417'36 417'36
Benifallet...	128'13 128'13
Benisanet...	109'76 109'76
Bisbal de Falset...	104'92 104'92
Bisbal Pinedés...	1047'98 1.047'98
Blancafort...	422'23 422'23
Bonastre...	710'40 710'40
Borjas del Campo...	128'66 128'66
Bot...	205'13 205'13
Botarell...	654'74 654'74
Bràfim...	415'64 415'64
Cabacés...	596'84 596'84
Cabra...	539'65 539'65
Calafell...	461'68 461'68
Cambrils...	2725'20 2725'20
Canonja...	434'10 434'10
Capafons...	33'10 33'10
Capsanes...	413'18 413'18
Cáseras...	46'45 46'45
Castellvell...	247'74 247'74
Catllar...	922'68 922'68
Ceballá Condado...	38'53 38'53
Cenia...	" "
Ciurana...	244'11 244'11
Colldejou...	88'24 88'24
Conesa...	89'61 89'61
Constanti...	1822'00 1822'00
Corbera...	492'80 492'80
Cornudella...	1536'73 1536'73
Creixell...	209'88 209'88
Cunit...	259'87 259'87
Cherta...	5'38 5'38
Dosaigüas...	512'63 512'63
Esplugues Francolí...	1534'97 1534'97
Febró...	" "
Falset...	1849'80 1849'80
Fatarella...	130'80 130'80
Figueroles...	552'60 552'60
Figuera...	352'96 352'96
Flix...	390'46 390'46
Forés...	284'80 284'80
Freginals...	159'14 159'14
Galera...	409'79 409'79
Gandesa...	705'75 705'75
García...	755'23 755'23
Garidells...	114'80 114'80
Ginestar...	125'71 125'71
Godall...	351'20 351'20
Gratallops...	726'50 726'50
Guiamets...	94'62 94'62
Horta...	468'50 468'50
Irlás...	152'88 152'88
Lloá...	197'30 197'30
Lorach...	53'47 53'47
Llorenç...	195'78 195'78
Margalef...	112'43 112'43
Marsá...	561'81 561'81
Mas de Barberans...	" "
Masllorens...	297'97 297'97
Masdenverge...	67'13 67'13
Maso...	82'14 82'14
Maspujols...	42'37 42'37
Masroig...	322'95 322'95
Milà...	102'59 102'59
Miravet...	18'40 18'40
Mola...	334'83 334'83
Montmell...	608'85 608'85
Monblanch y Guar-	
dia dels Prats...	2847'19 2847'19
Montbrió de Ta-	
rragona...	439'04 439'04
Montbrió de la	
Marca...	141'97 141'97
Montreal...	127'45 127'45
Mont-roig...	2101'83 2101'83
Mora de Ebro...	241'13 241'13
Mora la Nueva...	459'66 459'66

Víñedo que cultivan	Les corresponden contribuir al respecto de una peseta por hectárea.
Hectáreas y áreas.	Pesetas. Cs.

Morell...	223'59 223'59
Morera...	1242'02 1242'02
Musara...	" "
Nou...	234'00 234'00
Núlles...	620'91 620'91
Palma...	163'50 163'50
Pallaresos...	215'22 215'22
Pasanant...	156'90 156'90
Paüls...	57'36 57'36
Perafont...	411'17 411'17
Perelló...	501'66 501'66
Pilas...	75'81 75'81
Pinell...	112'11 112'11
Pira...	355'91 355'91
Pla de Cabra...	1113'41 1113'41
Pobla Mafumet...	319'74 319'74
Pobla Masaluca...	191'25 191'25
Pobla Montornés...	476'94 476'94
Poboleda...	986'95 986'95
Pont Armentera...	344'67 344'67
Porrera...	1067'22 1067'22
Pradell...	376'47 376'47
Prades...	76'54 76'54
Prat de Compte...	107'00 107'00
Pratdip...	361'27 361'27
Puigpelat...	481'12 481'12
Puigtitinos...	700'00 700'00
Querol...	29'39 29'39
Rasquera...	35'95 35'95
Rourell...	86'22 86'22
Renau...	149'93 149'93
Reus...	2307'84 2307'84
Riba...	102'88 102'88
Ribarroja...	31'06 31'06
Riera...	322'79 322'79
Riudecañas...	561'97 561'97
Riudecols...	467'31 467'31
Riudoms...	624'69 624'69
Rocaforst Queralt...	147'90 147'90
Roda...	489'46 489'46
Rodona...	430'98 430'98
Rojals...	22'78 22'78
Roquetas...	" "
Salomó...	424'77 424'77
San Carlos de la Rápita...	3'66 3'66
San Jaime dels Domenys...	1001'57 1001'57
San Vicente dels Calderes...	521'09 521'09
Santa Bárbara...	54'39 54'39
Santa Coloma de Queralt...	44'12 44'12
Santa Oliva...	512'90 512'90
Santa Perpetua...	135'43 135'43
Sarreal...	986'11 986'11
Secuita...	824'52 824'52
Selva...	291'22 291'22
Senant...	28'14 28'14
Solivella...	518'98 518'98
Tamarit...	251'68 251'68
Tarragona...	1121'24 1121'24
Tivenys...	13'44 13'44
Tivisa...	269'85 269'85
Torre de Fontanabella...	165'48 165'48
Torre del Español...	286'58 286'58
Torredembarra...	203'03 203'03
Torroja...	1003'84 1003'84
Tortosa...	153'15 153'15
Ulldemona...	677'67 677'67
Ulldemolins...	293'86 293'86
Vallclara...	846'03 846'03
Vallfogona...	123'81 123'81
Vallmoll...	727'54 727'54
Valls...	2851'70 2851'70
Vendrell...	771'94 771'94
Vandellòs...	427'85 427'85
Vespella...	469'83 469'83
Vilanova de Es-	
cornalbou...	227'30 227'30
Vilanova Prades...	429'53 429'53
Vilallonga...	412'94 412'94
Vilaplana...	273'42 273'42
Vilarrodona...	985'17 985'17
Vilaseca...	1036'45 1036'45
Vilavert...	203'03 203'03
Vilabella...	679'13 679'13
Villalba...	322'27 322'27

Víñedo que cultivan	Les corresponden contribuir al respecto de una peseta por hectárea.
Hectáreas y áreas.	Pesetas. Cs.

<tbl_r cells="2" ix="1" maxcspan="1

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

ANUNCIO

Debiendo contratarse el suministro de carne de buey que se necesite para el consumo de este Hospital durante un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública que tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención del establecimiento (sito en la Rambla de San Carlos núm. 14), el día 11 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, con arreglo al reglamento de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría y al de precios límites que se publicará con la debida anticipación.

Las proposiciones deberán estar extendidas con sujeción al modelo inserto á continuación en papel del sello undécimo.

Tarragona 6 de Mayo de 1891.—Gonzalo Piñana.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que vive calle..., núm..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, el suministro de carne de buey con destino al Hospital militar de esta plaza, se compromete á verificar dicho suministro al precio de «tantas pesetas y céntimos» el kilogramo (en letra) habiendo hecho el depósito que marca la condición séptima de dicho pliego y el de precios límites ascendente á la cantidad de «pesetas», según el talón de depósito adjunto.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Aceptando lo propuesto por la Sección de Fomento de su seno el Excmo. Cuerpo municipal de mi presidencia, en sesión del dia 28 de Abril próximo pasado, acordó constituir en el Cementerio general de esta ciudad, mediante subasta que se celebrará en el salón de Ciento de esta Casa Capitular á las doce de la mañana del dia siguiente al en que terminen los ocho de publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, una manzana de (164) sepulturas de 3.ª clase señalada en el plano general con la letra F. del lado Sud-Oeste, con sujeción al plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que obra de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Municipio y cuyo presupuesto total es de 5.652'62 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo señalado ó que no esté arreglada al modelo que á continuación se inserta.

Las proposiciones deben hacerse en pliego cerrado acompañando á las mismas el documento que acredite haber constituido en la Depósito municipal el depósito del cinco por ciento de la cantidad presupuestada que en el presente caso es ó asciende á 282'64 pesetas.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre.

Alcalde, José M.ª Borrás.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de la Alcaldía de esta ciudad, publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día..., núm..., así como del pliego y pliego de condiciones facultativas y económicas formulado que obra en la Secretaría de este Municipio, se compromete á construir con estricta sujeción á dichos planos y pliego de condiciones una manzana de (164) sepulturas de 3.ª clase en el Cementerio general de esta ciudad con la rebaja del tanto por ciento (aquí expresado en letras) de la cantidad total que resulte de la liquidación final.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1385

Don Ramón Crivillé Pedreny, Alcalde constitucional de La Figuera.

Hace saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1891 á 92, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, durante diez días hábiles, á partir del siguiente en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

La Figuera 30 de Abril de 1891.—Ramón Crivillé.

Núm. 1386

Don Ramón Crivillé Pedreny, Alcalde constitucional de La Figuera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.265'33 pesetas; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Figuera 25 de Abril de 1891.—Ramón Crivillé.

Núm. 1387

Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar des-

de el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 19.079'23 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montroig 1.º de Mayo de 1891.—Cayetano Romeu.

Núm. 1388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Formada la matrícula de subsidio industrial que debe regir en el próximo ejercicio de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones convenientes, advirtiéndose que dicho plazo empezará á contarse desde el siguiente día al en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondientes al año económico de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de ocho días, contadores desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Bonastre 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Amorós.

Núm. 1389

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones á cuantos vieran convenientes.

Miravet 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

Núm. 1390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años; he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos del en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce del mismo, bajo el tipo de 9.989'97 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe total del cupo fijado, y bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Dictaminadas por el Regidor Sindico de esta Corporación municipal

las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio económico de 1889 á 90, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para cuantos deseen quitarse y en cumplimiento de los efectos legales.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contadores del dia en que el presente salga anunciado al Boletín oficial de la provincia, pudiendo en dicho plazo hacer cuantas reclamaciones legales contra el mismo se consideren justas, transcurridas que sean, no se atenderá ninguna.

Marsá 30 de Abril de 1891.—Alcalde, Miguel Piqué.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1391

EDICTOS

El Juez municipal del pueblo de Paüls, partido de Tortosa, por auto de cuatro del actual, en virtud de la demanda presentada por Pedro Segura Saloma, de esta vecindad, contra José Vidal, jornalero de la branza, natural del pueblo de Albiñana, partido de Vendrell, en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca al Juzgado municipal de este pueblo, á cumplir los tratos convenidos, que está obligado, ó renunciarlos, y pagarle lo que le debe, por el valor de la corteza de pino que hizo y sacó de la heredad de su propiedad situada en este término en la partida y nombre de Collerdech. Cuya obligación y débito se acreditará en el acto de la comparecencia ó del juicio á este Juzgado, señalado para el dia 22 del corriente mes á las nueve de su mañana, y si quiere con un hombre que le defienda.

Todo á tenor de la ley de Enjuiciamiento civil y sobre todo en el art. 725 de la misma ley.

Paüls 4 de Mayo de 1891.—El Juez municipal, Juan Verge.

Núm. 1392

El Juez municipal del pueblo de Paüls, partido de Tortosa, por auto de cuatro del actual y en virtud de la demanda de Antonio Benages Adell, de esta vecindad, contra José Lluís Salvadó, natural de este pueblo, labrador y vecino que fué del mismo, en la actualidad de ignorado paradero, para que le pague la cantidad de cien pesetas que le adeuda según documento privado que presentará en el acto del juicio. Para cuyo acto se ha señalado el dia 22 del corriente mes, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado municipal, el presente edicto se fijará igual en el sitio público de costumbre de este pueblo, como de última residencia del demandado, y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para mayor publicidad conforme al art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Paüls 4 de Mayo de 1891.—El Juez municipal, Juan Verge.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES